

En uso de las competencias que han sido conferidas a la Consejería de Administraciones Públicas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extraordinario número 15 de 25 de julio de 2007) y en virtud de la delegación permanente reconocida en el artículo 7.5 del Reglamento del Consejo de Gobierno y Administración a tenor del Orden jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de las BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2010".

BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2010.

1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

1.1 Las presentes Bases Generales serán de aplicación a los procesos de selección de la Oferta de Empleo Público del año 2010 que se convoquen a partir de su entrada en vigor para la adquisición de plazas de funcionarios de carrera y laborales fijos de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2 Las especificidades de cada proceso selectivo, naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, sistema selectivo elegido, programa que ha de regir las pruebas selectivas, sistema de calificación de los ejercicios y, en su caso, valoración de los méritos de la fase de concurso serán objeto de regulación en las bases específicas aprobadas en las correspondientes convocatorias.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1 Los procesos selectivos de selección de funcionarios de carrera se regirán por la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, las disposiciones en vigor de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84 de 2 de Agosto, el R.D. Leg. 781/86 de 18 de Abril; el R.D 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento

de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por lo establecido en cada una de las bases específicas de cada convocatoria.

2.2 La selección del personal laboral fijo se regirá, además de por lo que proceda de la normativa anteriormente citada, por las normas laborales correspondientes.

3.- CONVOCATORIA

3.1 Las presentes Bases Generales, las específicas de cada una de las plazas objeto de selección, la composición de los Tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y las fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de esta Ciudad Autónoma.

3.2 Todas las demás actuaciones que se deriven de los procedimientos de selección se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.3 Corresponde al Consejero de Administraciones Públicas la convocatoria de las pruebas selectivas, nombramiento de la composición nominativa del Tribunal, admisión y exclusión de aspirantes, el nombramiento de los propuestos por el Tribunal, y en general, las atribuidas al Alcalde en el Régimen Local en esta materia, que quedan desconcentrados en el Consejero.

3.5 En el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de las mismas, se producirán desde la fecha del B.O.E en que se publique el extracto de referencia.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

4.1 Tener la nacionalidad española, si bien los nacionales de los Estados miembros de la Unión